	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-201
	FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PAGO	Versión N°:	07
		Vigencia:	28-11-2024

AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN PAGO N° **FAC-S-2026-002289-CP**

FECHA: 08-04-2026

La suscrita ***Coronel YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ*** Ordenador del Gasto de ***ESUFA - SUJEM*** nombrado mediante ***Resolución No. 401 del 16-06-2025*** ; autoriza ***pago parcial contrato 005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026*** y certifica que los documentos aquí relacionados y anexos, cumplen con todos los requisitos para realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la circular "Políticas y disposiciones de orden financiero para el pago de obligaciones contractuales y reglamentarias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana"

CONCEPTO	DESCRIPCION
PROVEEDOR	ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA
TIPO DOC. DE IDENTIFICACIÓN	Cédula
No. DOC. DE IDENTIFICACIÓN	1072655974
No DOC. SOPORTE	CTO 005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA EL GRUPO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT. ANDRES M DIAZ, LOTE 2 PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN CURRICULAR
VALOR TOTAL	$41.779.733
VALOR A PAGAR	$4.123.000
VALOR LEGALIZACIÓN / ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL AL MAXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN	02-02-02-008-003-09----10 $4.123.000
NÚMERO DE LA ENTRADA DEL BIEN Y/O SERVICIO (SAP)	5003876478
NÚMERO DEL PEDIDO CON CARGO AL CONTRATO DEL BIEN Y/O SERVICIO RECIBIDO (SAP)	4500558070
VIGENCIA	Actual
PAC MES	ABRIL DE 2026
BANCO	BANCO FALABELLA S A
TITULAR	ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA
TIPO DE CUENTA BANCARIA/ GIRO	Ahorros
NUMERO CUENTA	111120556494
ENDOSO Y/O CESIÓN DE DERECHOS (cuando aplique)	
TITULAR	N/A
NIT/C.C	N/A
BANCO	N/A
TIPO DE CUENTA BANCARIA	NO APLICA
NUMERO CUENTA	N/A

TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTOS	N° FOLIOS
DIGITAL	Certificación para pago Formato	2
DIGITAL	Cuenta de Cobro	1

FAC-S-2026-002289-CP

DIGITAL	Los demás documentos que se hayan suscrito en el contrato y/o se requieran de acuerdo con la normatividad vigente.	***34***
	TOTAL FOLIOS	***37***

En constancia de lo anterior firman:

Coronel YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
Subdirector Y Jefe Estado Mayor

Elaboró: AS13. PIZO / DECOP CT. RAMIREZ / DEJDH Aprobó:CT. RAMIREZ / DEJDH

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI

Ordenador del gasto:	ESUFA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA EL GRUPO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT. ANDRÉS M. DÍAZ	Vigencia:	
Código objeto contractual:	2026 - ESUFA00036		Fecha:	9/01/2026

Código Recurso	Proyecto Inversión	Producto Inversión	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
Vigencia: 2026												
R-10			02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	PROFESIONAL EN BIBLIOTECOLOGÍA .	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	38,000,000.00	38,000,000.00
R-10			02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN CURRICULAR .	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	41,800,000.00	41,800,000.00
R-10			02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	PROFESIONAL EN ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR Y PEDAGÓGICO.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	38,000,000.00	38,000,000.00
R-10			02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-01-4	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI)	DISEÑADOR GRÁFICO-OVA.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	38,000,000.00	38,000,000.00
R-10			02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	PROFESIONAL EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DE HORARIOS. APOYO JEMFA CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	41,800,000.00	41,800,000.00
R-10			02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	COINVESTIGADOR. APOYO JEMFA CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	56,100,000.00	56,100,000.00
R-10			02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	ASISTENTE EN INVESTIGACIÓN. APOYO JEMFA CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	34,100,000.00	34,100,000.00
R-10			02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	ASISTENTE TÉCNICO EN REGISTRO. APOYO JEMFA CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	31,000,000.00	31,000,000.00

R-10	02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	PROFESIONAL DE APOYO AL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA APOYO JEMFA CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	38,000,000.00	38,000,000.00
R-10	02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	ASISTENTE DE EXTENSION E INTERNACIONALIZACIÓN. APOYO JEMFA CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	22,000,000.00	22,000,000.00
R-10	02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	ASESOR OVAS. APOYO JEMFA CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	38,000,000.00	38,000,000.00
R-10	02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	ASESOR MODELO DE FORMACION DELTA. APOYO JEMFA GRUAC CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	51,000,000.00	51,000,000.00
R-10	02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	PROFESIONAL EGRESADOS. APOYO JEMFA CERTIFICACIONES Y REGISTROS ACADEMICOS.	80111501	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	38,000,000.00	38,000,000.00

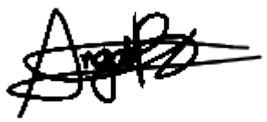
Total 02-02-02-008-003 $ 505.800.000,00

Total Vigencia $ 505.800.000,00

Total CPA: $ 505.800.000,00

Observaciones: SE REALIZA LA MODIFICACIÓN DEL CPA CONFORME AL AJUSTE EFECTUADO EN ALGUNOS VALORES UNITARIOS.

Elaboró



ST. ANGELICA PAOLA BARRETO RAMIREZ
ESPECIALISTA SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Nota: Documento generado en Bizagi el día 9/01/2026 12:03 p. m. mediante caso CPA - 14534

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHscabrera	Sergio Andres Cabrera Barbosa
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-012	FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-06-6:25 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1426 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	3026	**Fecha Registro:**	2026-02-02	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-05-012 FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	41.779.733,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	41.779.733,00	**Saldo x Obligar:**	41.779.733,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1072655974	**Razón Social:**	ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	111120556494	**Banco:**	BANCO FALABELLA S A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	65776344	**Nombre:**	ANDREA CORRECHA RAMIREZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR Y JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-01-29

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
012 ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF		41.779.733,00	0,00		
					Total:	41.779.733,00	0,00	41.779.733,00	41.779.733,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA EL GRUPO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"." - LOTE 2: Profesional en actualización curricular

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-03-31	1.236.900,00	1.236.900,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-04-30	4.123.000,00	4.123.000,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-29	4.123.000,00	4.123.000,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-06-30	4.123.000,00	4.123.000,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-07-31	4.123.000,00	4.123.000,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-08-31	4.123.000,00	4.123.000,00	NINGUNO

012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-09-30	4.123.000,00	4.123.000,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-10-30	4.123.000,00	4.123.000,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-11-30	4.123.000,00	4.123.000,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-31	7.558.833,00	7.558.833,00	NINGUNO

YULDY ADELA SOLER MACIAS

Firmado digitalmente por YULDY ADELA SOLER MACIAS

MAYOR YULDY ADELA SOLER MACIAS

JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO

C.C. 41.948.047

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA SEÑORA ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA IDENTIFICADA CON C.C. 1.072.655.974 de Chía- Cundinamarca

Entre los suscritos La Señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificada con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA**, con **NIT. 800.141.642-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte y por el otro, la señora **ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA**. mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.655.974 de Chía- Cundinamarca, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato que tiene por objeto: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA EL GRUPO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT. ANDRES M DIAZ, LOTE 2 PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN CURRICULAR**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Que previo cumplimiento a todos los trámites administrativos que se debieron surtir durante la etapa precontractual del proceso de la referencia, tal como consta en los documentos que reposan en el expediente contractual digital publicado en plataforma SECOP II, se tiene que el día que el día 29 enero de 2026 se efectúa contrato en la plataforma y se suscribe por las partes, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA SEÑORA ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA,** por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.779.733)

b. Que en el anexo al clausulado del contrato **005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 Clausula 5 - Plazo de Ejecución del contrato** se fijo así: A partir del 02 de febrero del 2026 con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 06 de diciembre de 2026.

c. Que el contratista procede a expedir y publicar en plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento Nro. 14-46-101167237 de seguros del Estado, con fecha de expedición 29 de enero de 2026, misma que no pudo ser aprobada debido a que presentaba un error en su contenido relacionado con el objeto contractual, de esta manera, el contratista debió proceder con la modificación de la misma, retrasando de esta forma la fecha de inicio de ejecución del contrato en mención.

d. Que se procede a realizar la respectiva modificación y cargue en el sistema por parte del contratista, señora **ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA,** quien realiza el cargue del anexo 01 a la póliza 14-46-101167237, expedida por seguros del Estado, siendo aprobada en plataforma por la señora Coronel, Ordenador del gasto.

e. Que, en razón a que los presupuestos de perfeccionamiento del contrato no se surtieron en su totalidad (aprobación de las garantías exigidas, en la fecha inicial proyectada), se hace necesario modificar la fecha de inicio del contrato siendo esta a partir del día **06 DE FEBRERO DEL 2026 Y HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2026**

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA SEÑORA ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA IDENTIFICADA CON C.C. 1.072.655.974 de Chía- Cundinamarca

f. Que el anexo al clausulado adicional del contrato **005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 Clausula 2 - Forma de** pago y apropiación presupuestal estipula lo siguiente**:**

Clausula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las siguientes apropiaciones presupuestales.

CÓDIGO RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
R-10	**A-02-02-02-008-003-09**	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)**	**Unidad**	**1**	**$** 41.779.733

2.2 **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.779.733)

No. PAGOS	CORTE ENTREGA DOCUMENTOS DE PAGO	VALOR	PAC
1	15 de febrero de 2026	$ 2.061.500	MARZO 2026
2	15 de marzo de 2026	$ 4.123.000	ABRIL 2026
3	15 de abril de 2026	$ 4.123.000	MAYO 2026
4	15 de mayo de 2026	$ 4.123.000	JUNIO 2026
5	15 de junio de 2026	$ 4.123.000	JULIO 2026
6	15 de julio de 2026	$ 4.123.000	AGOSTO 2026
7	15 de agosto de 2026	$ 4.123.000	SEPTIEMBRE 2026

8	15 de septiembre de 2026	$ 4.123.000	OCTUBRE 2026
9	15 de octubre de 2026	$ 4.123.000	Noviembre de 2026/ Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027
10	15 de noviembre de 2026	$ 4.123.000	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027
11	06 de diciembre de 2026	$ 2.611.233	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027

Nota N° 1: el valor de los honorarios se estableció de conformidad con la Resolución N°. 002541 de 2025 por medio de la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución N° 0728 de 2023. CATEGORIA H.

Nota N° 2: Se deja constancia que el último pago en cada lote corresponde a los honorarios mensuales y los días adicionales liquidados y cancelados proporcionalmente conforme a la tabla de honorarios establecida mediante Resolución Nro. 002541 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente el documento de cobro, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

NOTA 5: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 6: El ministerio pagará al contratista el valor del documento de cobro presentado, siempre y cuando se encuentre correctamente publicado en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO: Para el trámite de pago el contratista debe llegar al supervisor avance del documento de cobro del servicio ejecutado, con el fin de que sea revisado, Así mismo, una vez aprobado el contenido del mismo, el contratista debe entregarla al supervisor para el trámite de pago.

g. Que el anexo al clausulado adicional del contrato **005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 Clausula 5 – plazo de ejecución del contrato se estipulo lo siguiente:**

A partir del 02 de febrero del 2026 con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 06 de diciembre de 2026.

h. Que el anexo al clausulado adicional del contrato **005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 Clausula 12 – Garantías del contrato se estipulo lo siguiente:**

Dentro de los tres (03) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato**, LA CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de **LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA**- con NIT **800.141.642-5** que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	30%	**$ 12.533.919,9**	Desde la firma del contrato, durante el termino de ejecución del mismo y por 4 meses más	06-04-2027

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en la Sección III Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; del Subsección 3, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; Subsección 4, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias

i. Que, en atención a lo ya mencionado, es necesario realizar la modificación del plazo de ejecución, el cual debe iniciar una vez aprobada en debida forma la garantía, a su vez esto trae consigo la modificación de la forma de pago, y de las garantías como se muestra a continuación.

j. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

k. Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "**ARTÍCULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

l. Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.: "(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)" A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

m. Que de igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella. Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

n. Que, con base a lo anteriormente expuesto, la señora Coronel subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor, autoriza la modificación del contrato N°**.005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 ,** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula 2 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Clausula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las siguientes apropiaciones presupuestales.

CÓDIGO RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
R-10	**A-02-02-02-008-003-09**	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE**	**Unidad**	**1**	**$** 41.779.733

		INVESTIGACION, URBANISMO,JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)			

2.2 **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.779.733)

No. PAGOS	CORTE ENTREGA DOCUMENTOS DE PAGO	VALOR	PAC
1	15 de febrero de 2026	$ 1.236.900	MARZO 2026
2	15 de marzo de 2026	$ 4.123.000	ABRIL 2026
3	15 de abril de 2026	$ 4.123.000	MAYO 2026
4	15 de mayo de 2026	$ 4.123.000	JUNIO 2026
5	15 de junio de 2026	$ 4.123.000	JULIO 2026
6	15 de julio de 2026	$ 4.123.000	AGOSTO 2026
7	15 de agosto de 2026	$ 4.123.000	SEPTIEMBRE 2026
8	15 de septiembre de 2026	$ 4.123.000	OCTUBRE 2026
9	15 de octubre de 2026	$ 4.123.000	Noviembre de 2026/ Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027
10	15 de noviembre de 2026	$ 4.123.000	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027
11	10 de diciembre de 2026	$ 3.435.833	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA SEÑORA ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA IDENTIFICADA CON C.C. 1.072.655.974 de Chía- Cundinamarca

Nota N° 1: el valor de los honorarios se estableció de conformidad con la Resolución N°. 002541 de 2025 por medio de la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución N° 0728 de 2023. CATEGORIA H.

Nota N° 2: Se deja constancia que el último pago en cada lote corresponde a los honorarios mensuales y los días adicionales liquidados y cancelados proporcionalmente conforme a la tabla de honorarios establecida mediante Resolución Nro. 002541 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente el documento de cobro, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

NOTA 5: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 6: El ministerio pagará al contratista el valor del documento de cobro presentado, siempre y cuando se encuentre correctamente publicado en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO: Para el trámite de pago el contratista debe llegar al supervisor avance del documento de cobro del servicio ejecutado, con el fin de que sea revisado, Así mismo, una vez aprobado el contenido del mismo, el contratista debe entregarla al supervisor para el trámite de pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula 5 del contrato de la referencia, como se indica a continuación

Cláusula 5 - Plazo de Ejecución del contrato

A partir del **06 de febrero del 2026** con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el **10 de diciembre de 2026**.

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA SEÑORA ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA IDENTIFICADA CON C.C. 1.072.655.974 de Chía- Cundinamarca

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la clausula 12 del contrato de la referencia, la cual quedará de la siguiente forma:

Clausula 12 – Garantías del contrato se estipulo lo siguiente:

Dentro de los tres (03) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato**, LA CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de **LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA**- con NIT **800.141.642-5** que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	30%	**$ 12.533.919,9**	Desde la firma del contrato, durante el termino de ejecución del mismo y por 4 meses más	10-04-2027

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en la Sección III Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; del Subsección 3, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; Subsección 4, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias

CLÁUSULA CUARTO: Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Madrid, Cundinamarca; Para constancia se firma por las partes en plataforma SECOP II**.**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141054520445

(415)7707212489984(8020) **000014105452044 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 2 6 5 5 9 7 4	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 2 6 5 5 9 7 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ORDOÑEZ	CASTILLA	ANA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

41. Dirección principal: CL 21 1 D 81 CA 6

42. Correo electrónico: anaordonezcastilla@analiticaacademica.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 3 9 3 1 0 0	8 8 9 9 8 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 3 0 1 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA EN ADQUISICIONES EFECTUADAS POR RESPONSABLES DEL IVA A PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES INSCRITAS COMO NO RESPONSABLES DE IVA (SEGÚN NUEVAS RESPONSABILIDADES DE LEY 1943 DIC DE 2018)

Ciudad: Madrid, Cundinamarca
Fecha: marzo 15, 2026
Documento de cobro No: 2026-02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DIAZ"
NIT 800.141.642-5
Dirección: Carrera 5 No.2-92 Sur.
Teléfono: 8209080
Madrid-Cundinamarca

DEBE A:
ANA MARÍA ORDOÑEZ CASTILLA
CC. 1.072.655.974

La suma de: cuatro millones ciento veintitrés mil pesos. ($ 4.123.000 m/cte.)

Por concepto relacionado a continuación.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V/R UND	RTE FTE	TOTAL
1	La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un personal para el grupo académico de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz Díaz". Lote 02 Profesional en actualización curricular a corte del 16 de febrero al 15 de marzo de 2026.	$ 4.123.000		$ 4.123.000
		TOTAL, A PAGAR		$ 4.123.000



ANA MARÍA ORDOÑEZ CASTILLA
Dirección: calle 21 número 1d 81
Teléfono: 3134393100
Email: anaordonezcastilla@analiticaacademica.com
Ciudad: Chía, Cundinamarca

Comentarios

No responsable del Iva
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario. Anexo copia del RUT (numeral 2, artículo 506 del Estatuto Tributario).
De acuerdo con el artículo 388 del E.T y artículo 206 del E.T numeral 10 me permito informar bajo la gravedad de juramento que no tengo contratadas dos o más personas en este servicio.

Declarante de renta: SI_X____ NO___ ____

Responsabilidades, calidades y atributos catalogada en 05 impuesto renta y complementarias; la cual es definida en el Art 7 del Decreto 2972 de 2013; Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Adjunto Declaración de Costos y Deducciones asociados a rentas de trabajo.

DOCUMENTO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA DEL REDISEÑO Y CAMBIO DE MODALIDAD DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE RECURSOS AÉREOS (TGA)

Fecha: 15 de marzo de 2026

Institución de Educación Superior: Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" (ESUFA)

Programa Impactado: Tecnología en Gestión de Recursos Aéreos (TGA)

MODIFICACIONES PROPUESTAS:

1. Cambio de modalidad: Transición de la modalidad presencial a la modalidad híbrida o combinada (virtual – presencial)
2. Reducción de créditos académicos: Ajuste de la carga crediticia de 80 a 65 créditos académicos.
3. Rediseño Curricular: Eliminación de asignaturas de humanidades del currículo directo para concentrar el plan en el núcleo científico y específico.
4. Ajuste del Perfil de Ingreso: Incorporación de la certificación del curso CRES (Curso Regular extraordinario de Suboficiales) como requisito de entrada, que supliría la formación en el área de humanidades del actual plan de estudios.

---

1. Resumen Ejecutivo

En 2023 la Escuela de Suboficiales FAC (ESUFA) propone una reestructuración fundamental de su oferta de pregrados tecnológicos, consolidando siete programas actuales en tres nuevos programas con enfoque aeroespacial y preparando la solicitud de virtualización de su programa de Tecnología en Gestión de Recursos Aéreos, además de disminuir el número de créditos académicos.

Todo esto surgió de un diagnóstico institucional exhaustivo (Informe CREI de Educación Superior y el Informe Técnico para el Análisis Curricular) que identificó la necesidad de mejorar la sostenibilidad, pertinencia e impacto de la oferta educativa, alineándola con

la visión estratégica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y las demandas del sector aeroespacial. El proceso, que ha contado con la participación de áreas funcionales y el respaldo del Consejo Superior Académico, busca optimizar recursos, eliminar redundancias curriculares y formar Suboficiales tecnólogos con perfiles más integrales, multirol y especializados. La ESUFA justifica que estos cambios mantendrán y potenciarán la alta calidad de sus programas, garantizando su relevancia y contribución efectiva a la misión de la FAC, y solicita al Ministerio de Educación Nacional (MEN) el registro calificado de la Tecnología en Gestión de Recursos Aéreos en modalidad virtual.

2. Introducción

La ESUFA, como pilar del Sistema Educativo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (SEFAC), tiene la responsabilidad de formar Suboficiales con las competencias técnicas, tecnológicas y militares requeridas para el cumplimiento de la misión institucional en los dominios aéreo, espacial y ciberespacial. En un entorno dinámico y exigente, la revisión y actualización constante de la oferta educativa es fundamental para garantizar su pertinencia y calidad.

El presente documento técnico se enmarca en este proceso de mejora continua y responde a la necesidad identificada a través de un diagnóstico institucional integral (CREI 2023 y Análisis Curricular 2024) de optimizar la oferta de pregrados tecnológicos. Los objetivos generales de estas modificaciones son:

- Alinear la oferta educativa tecnológica con la visión estratégica de la FAC (EDAES 2042) y las necesidades actuales y futuras de las áreas funcionales.
- Mejorar la sostenibilidad financiera, de recursos humanos y de infraestructura de los programas tecnológicos.
- Optimizar la estructura curricular, eliminando redundancias y enfocando la formación en las competencias esenciales.
- Formar Suboficiales tecnólogos con perfiles más integrales, multirol y adaptables a los requerimientos del servicio.
- Mantener y fortalecer la acreditación en alta calidad de los programas tecnológicos de la ESUFA.

Estas modificaciones se relacionan directamente con la misión institucional de la ESUFA de formar integralmente a los Suboficiales de la FAC y con la visión de la FAC de proyectar su poder aeroespacial, requiriendo talento humano altamente capacitado.

3. Antecedentes y justificación de los cambios (el porqué)

El programa de Tecnología en Gestión de Recursos Aéreos (TGA) ha sido objeto de un análisis profundo por parte del Comité de Revisión Estratégica e Innovación (CREI). Los diagnósticos identificaron una sostenibilidad crítica (5.9) y una pertinencia (6.3) que demandan una transformación inmediata. La rigidez de la modalidad 100% presencial y una carga de 80 créditos generaron una crisis de incorporación en 2023, donde la casi totalidad de los aspirantes no logró acceder al programa.

La justificación de estos cambios radica en la necesidad de alinear la formación del suboficial con la Estrategia EDAES 2042, optimizando los tiempos de formación y garantizando que el personal pueda capacitarse desde cualquier Unidad Militar Aérea sin comprometer la operatividad de la Fuerza.

En el análisis llevado a cabo por los documentos mencionados, se solicita la virtualización del Programa y al respecto hay que considerar lo siguiente:

El **Decreto 1330 de 2019** es la norma que rige el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Colombia, centrando la evaluación de la calidad en los **Resultados de Aprendizaje**. Respecto a la **modalidad virtual**, este decreto establece una serie de definiciones, condiciones y requisitos que transforman la manera en que se diseñan y operan estos programas.

A continuación, se detallan sus aspectos clave:

El decreto la define como aquella modalidad que se apoya en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se caracteriza por:

- **Independencia de tiempo y espacio:** El estudiante y el docente no coinciden necesariamente en un lugar físico ni en un horario determinado.
- **Mediación tecnológica:** La interacción se realiza a través de plataformas digitales y herramientas telemáticas.

De acuerdo con la norma, los programas en modalidad virtual deben garantizar:

- **Interacción significativa:** El programa debe asegurar la comunicación sincrónica (tiempo real) y asincrónica entre estudiantes y docentes, y entre estudiantes entre sí.
- **Contenidos digitales:** Los materiales deben ser diseñados específicamente para el entorno digital, garantizando accesibilidad y usabilidad.
- **Acompañamiento docente:** Se exige que el profesorado tenga competencias específicas en el uso de mediaciones pedagógicas digitales y estrategias de tutoría virtual.
- **Fomento de la autonomía:** El diseño curricular debe potenciar el aprendizaje autónomo del estudiante.

El cumplimiento del Decreto 1330 implica que las Instituciones de Educación Superior (IES) deben demostrar solidez en las siguientes condiciones de calidad:

- **Resultados de Aprendizaje (RA):** El programa debe definir claramente qué se espera que el estudiante sepa y sea capaz de hacer al finalizar. En la modalidad virtual, se debe demostrar cómo las herramientas digitales permiten alcanzar estos RA de manera equivalente a la presencialidad.
- **Infraestructura Tecnológica:** La IES debe acreditar la disponibilidad de plataformas (LMS), conectividad, sistemas de seguridad de la información y soporte técnico permanente tanto para estudiantes como para docentes.
- **Bienestar Universitario:** La institución debe garantizar que los servicios de bienestar (orientación, cultura, salud, etc.) sean accesibles de forma remota para los estudiantes virtuales.
- **Apoyo a la investigación:** Se debe evidenciar cómo el estudiante virtual accede a recursos bibliográficos digitales, bases de datos y semilleros de investigación mediatos por tecnología.
- **Evaluación del aprendizaje:** El sistema de evaluación debe ser transparente y contar con mecanismos que garanticen la identidad del estudiante y la integridad académica en entornos digitales.

El Decreto 1330 exige que un programa virtual nazca con un diseño pedagógico, una arquitectura de contenidos y un modelo de mediación tecnológica estructurado desde su concepción.

En resumen, el Decreto 1330 de 2019 eleva la exigencia técnica para la virtualidad, obligando a que la tecnología sea el soporte de un modelo pedagógico riguroso basado en el desempeño real del estudiante.

Según los estándares del Ministerio de Educación Nacional (MEN)para los programas virtuales:

- **El Componente Virtual (debe ser mínimo del 80%):** Para que un programa sea registrado bajo la modalidad **Virtual**, el diseño curricular debe prever que al menos el **80%** de las actividades académicas sean mediadas por Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esto implica una interacción predominantemente asincrónica, donde el estudiante gestiona su tiempo y espacio.
- **Componente Presencial (Máximo 20%):** La normativa permite que hasta un **20%** del programa se desarrolle de forma presencial. Este porcentaje suele destinarse a actividades que, por su naturaleza, requieren la presencia física del estudiante, tales como:
    - Exámenes finales o evaluaciones de alta integridad.
    - Prácticas de laboratorio que no pueden ser simuladas.
    - Sustentaciones de trabajos de grado.
    - Encuentros de bienestar o inducción.

La definición de estos porcentajes tiene un propósito de transparencia y protección al estudiante:

- **Diferenciación de Modalidades:** Si un programa tiene menos del 80% de virtualidad pero más del 20% de presencialidad, deja de ser "Virtual" y entra en la categoría de **Modalidad a Distancia** o, bajo el nuevo **Decreto 0529 de 2024**, en la **Modalidad Híbrida o Combinada**.
- **Garantía de Acceso:** El porcentaje de virtualidad garantiza que el programa cumpla su promesa de valor: permitir el acceso a personas en zonas remotas o

con restricciones de tiempo. Si la presencialidad superara el 20%, se convertiría en una barrera de acceso para el público objetivo de la modalidad virtual.

Establecer estos porcentajes conlleva responsabilidades legales y pedagógicas críticas:

A. Registro Calificado y Condiciones de Calidad La institución debe demostrar ante el Ministerio que cuenta con la infraestructura tecnológica (plataformas LMS, bases de datos digitales, soporte técnico 24/7) para soportar ese 80% o más de virtualidad. No se trata solo de "subir documentos", sino de un diseño instruccional robusto.

B. Resultados de Aprendizaje (RA) Bajo el Decreto 1330, la implicación más fuerte es demostrar que los **Resultados de Aprendizaje** se alcanzan con la misma calidad que en la presencialidad. La institución debe justificar qué actividades van en ese 20% presencial y por qué son estrictamente necesarias para cumplir con los objetivos del programa.

C. Evaluación y Verificación de Identidad La virtualidad implica un reto en la integridad académica. Los programas deben tener mecanismos (biometría, proctoring o el uso del porcentaje presencial) para asegurar que quien realiza las actividades es efectivamente el estudiante matriculado.

D. Flexibilidad con el Decreto 0529 de 2024 Una implicación reciente es que, si un programa no desea estar atado al rigor del 80/20, puede optar por la **Modalidad Híbrida**. En esta, la institución tiene autonomía para definir los porcentajes de acuerdo a los RA, lo que permite, por ejemplo, un programa 50% virtual y 50% presencial, algo que antes era difícil de categorizar.

En conclusión: Si el programa se denomina **Virtual**, la norma exige un compromiso de mediación tecnológica casi total (80%+). Si la disciplina (como la Gestión de Recursos Aéreos) requiere más práctica física, la tendencia actual es migrar a la **Modalidad Híbrida** para tener mayor libertad en la distribución de esos porcentajes sin incumplir la norma de la "virtualidad pura".

Aunque la virtualidad ofrece flexibilidad, el programa TGA no puede ser 100% virtual debido a que los Resultados de Aprendizaje (RA) del núcleo específico y área técnica exigen la interacción física con recursos aéreos, sistemas de rampa y protocolos de seguridad que solo pueden validarse presencialmente. La modalidad combinada garantiza que el componente teórico sea virtual, pero mantiene la rigurosidad de la práctica institucional.

El **Decreto 0529 de 2024** del Ministerio de Educación Nacional de Colombia introduce y reglamenta la **modalidad híbrida** como parte de la transformación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

A continuación, se detalla su definición y características principales según la normativa:

El decreto (modificando el artículo 2.5.3.2.2.5 del Decreto 1075 de 2015) define la **modalidad** como el "modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del programa académico y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes".

Específicamente, la **modalidad híbrida** se define como la **combinación** de una de las modalidades tradicionales con la modalidad virtual. Las combinaciones posibles son:

- **Presencial – Virtual.**
- **A distancia – Virtual.**
- **Dual – Virtual.**

De acuerdo con el texto del decreto y las guías de socialización del Ministerio, las características de esta modalidad son:

- **Autonomía Institucional:** Las instituciones tienen la potestad de justificar la combinación de modalidades que mejor se adapte a su proyecto educativo y a las necesidades de sus estudiantes.
- **Justificación de Condiciones de Calidad:** La institución debe justificar, en la solicitud de registro calificado, cómo la combinación de modalidades garantiza el desarrollo de las condiciones de calidad del programa.
- **Flexibilidad y Acceso:** Está diseñada para responder a las demandas de flexibilidad, permitiendo que el estudiante acceda a componentes virtuales mientras mantiene interacciones en otras metodologías (como la presencialidad para prácticas específicas).
- **Integración Tecnológica:** Reconoce el uso de tecnologías de la información y la comunicación como el puente que permite la coexistencia de diferentes modos de enseñanza en un mismo programa.

- **Enfoque en Resultados de Aprendizaje:** Al igual que el resto de las modalidades bajo el Decreto 1330 de 2019, la modalidad híbrida debe asegurar que, independientemente del modo de entrega (físico o digital), el estudiante alcance los resultados de aprendizaje propuestos.

Esta normativa es fundamental para el rediseño de programas como la **Tecnología en Gestión de Recursos Aéreos**, ya que permite que la parte técnica y práctica se mantenga presencial (por seguridad y validación de competencias), mientras que el componente teórico se flexibiliza a través de la virtualidad.

4. **Descripción de las modificaciones propuestas (el qué y el producto final)**

El rediseño curricular se fundamenta en los siguientes componentes:

- Implementación de la Modalidad Híbrida o Combinada: Bajo el marco del Decreto 0529 de 2024, el programa adoptará una modalidad híbrida que permite organizar los componentes curriculares de manera flexible. Este diseño busca una mayor cobertura nacional y asegura que los componentes de fundamentación se impartan con mediaciones virtuales, mientras que la presencialidad se reserva estratégicamente para el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje (RA) en escenarios reales.
- Optimización Curricular a 65 Créditos: Se recomienda el rediseño curricular a 65 créditos académicos al solicitar en el perfil de ingreso la certificación del curso CRES (Curso Regular extraordinario de Suboficiales). El programa optimiza su plan de estudios al reconocer las competencias transversales mediante el certificado CRES como requisito de ingreso, lo que permite una formación técnica más densa y especializada en los créditos restantes. La reducción de la carga crediticia de 80 a 65 créditos académicos responde a la necesidad de estandarizar el programa bajo los descriptores del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC). La reducción de los créditos académicos se hace por la eliminación de las 4 asignaturas de humanidades (15 créditos académicos) del actual plan de estudios. Se eliminan redundancias curriculares, concentrando el esfuerzo en los resultados de aprendizaje esenciales para un tecnólogo en gestión. 65 créditos representan la densidad adecuada para un programa de nivel tecnológico que busca agilidad operativa y cumplimiento de los estándares del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Siguiendo la normativa colombiana (1 crédito = 48 horas), 65 créditos representan 3,120 horas de trabajo

académico. Esta cifra es suficiente para cubrir los descriptores de autonomía, responsabilidad y conocimientos especializados que el MNC exige para el nivel tecnológico en un esquema de formación intensiva/militar.

- Enfoque Científico-Específico: Con la eliminación de las asignaturas de humanidades del currículo directo, el programa se consolida en 65 créditos académicos, enfocándose exclusivamente en el núcleo científico y específico que demanda la Fuerza Aeroespacial Colombiana. El núcleo específico y el área técnica (especialmente las asignaturas de Práctica Empresarial y Práctica de Área) son los pilares que exigen presencialidad:
    - Práctica de Área: Los RA definidos para estas asignaturas requieren que el estudiante demuestre destreza técnica en la rampa y centros de logística aérea. La virtualidad no permite simular el riesgo y la responsabilidad real del manejo de recursos en vuelo.
    - Práctica Empresarial: La interacción con los procesos reales de las Unidades Militares Aéreas garantiza que el suboficial desarrolle el "saber hacer" bajo los estándares de seguridad operacional de la FAC.

      Esto implica que las dos asignaturas de práctica empresarial y la de práctica de área que corresponden a 20 créditos académicos en el plan de estudios requieran presencialidad y corresponderían a 31% de los créditos académicos.

4. Impacto en las condiciones de calidad del programa (decreto 1330 de 2019)

La adopción de la modalidad híbrida fortalece las condiciones de calidad del programa bajo los estándares del Decreto 1330 de 2019:

- Contenidos Curriculares: Al centrarse en el núcleo específico, el programa gana en profundidad y relevancia técnica, asegurando que los contenidos respondan directamente a los desafíos de la gestión de recursos aéreos.
- Medios Educativos: La transición exige el fortalecimiento de plataformas digitales y herramientas de e-aprendizaje, modernizando la infraestructura pedagógica de la ESUFA.
- Resultados de Aprendizaje: El impacto más significativo se da en la validación de competencias. Dado que el programa no puede ser 100% virtual por la

naturaleza de su campo, la modalidad híbrida permite que los RA del área técnica y específica (especialmente en la Práctica de Área y Práctica Empresarial) se cumplan de manera presencial. Esto garantiza que el estudiante demuestre destreza real en rampa y logística, cumpliendo con la exigencia normativa de demostrar la capacidad de alcanzar los RA propuestos.

5. Resultado o producto final del cambio de modalidad

El resultado final es un programa de Tecnología en Gestión de Recursos Aéreos de alta especialización científica, con una duración eficiente y una cobertura flexible. El producto es un tecnólogo con una formación robusta en el núcleo específico, capaz de gestionar activos aeroespaciales con credibilidad técnica, cuya formación ha sido optimizada mediante el reconocimiento de competencias previas (CRES) y cuya experticia ha sido validada en escenarios de práctica real, asegurando así la sostenibilidad y la excelencia académica de la ESUFA.

LISTADO DE SIGLAS:

- CNA: Consejo Nacional de Acreditación
- CRES: Curso Regular extraordinario de Suboficiales
- CREI: Comité de Revisión Estratégica e Innovación
- ESUFA: Escuela de Suboficiales Fuerza Aeroespacial Colombiana
- FAC: Fuerza Aeroespacial Colombiana
- MEN: Ministerio de Educación Nacional
- MNC: Marco Nacional de Cualificaciones
- RA: Resultados de Aprendizaje
- TGA: Tecnología en Gestión de Recursos Aéreos

Ana Ordoñez

ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C - Colombia
PBX: (571)5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT - 900047981-8

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto **CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL** con número **111120556494** con fecha de apertura **2020-12-18** de titularidad del (la) señor(a) **ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA** identificado(a) con la (el) **Cédula de Ciudadanía** número **1072655974**, a la fecha se encuentra **ACTIVA**.

Se expide a los Dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026, a solicitud del consumidor financiero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

Gerencia de Servicio y Experiencia al Cliente
BANCO FALABELLA S.A

NUC - 7E222C512EF1

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE SERVICIOS PARCIAL	FECHA 15-MAR-2026
CONTRATO No.	005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026
FECHA SUSCRIPCIÓN	29-ENE-2026
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA EL GRUPO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT. ANDRES M DIAZ, LOTE 2 PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN CURRICULAR
FORMA DE PAGO	La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación: Cuarenta y un millones setecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos M/CTE ($41.779.733):
CONTRATISTA	ANA MARÍA ORDOÑEZ CASTILLA
INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR	TE. GLONNY JULLIETH ÁVILA BERNAL

N° PAGOS	CORTE ENTREGA DOCUMENTOS DE PAGO	VALOR	PAC
1	15 de Febrero de 2026.	$ 2.061.500	Marzo
2	15 de Marzo de 2026.	$ 4.123.000	Abril
3	15 de Abril de 2026.	$ 4.123.000	Mayo
4	15 de Mayo de 2026.	$ 4.123.000	Junio
5	15 de Junio de 2026.	$ 4.123.000	Julio
6	15 de Julio de 2026.	$ 4.123.000	Agosto
7	15 de Agosto de 2026.	$ 4.123.000	Septiembre
8	15 de Septiembre de 2026.	$ 4.123.000	Octubre
9	15 de Octubre de 2026.	$ 4.123.000	Noviembre de 2026/ Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027.
10	15 de Noviembre de 2026.	$ 4.123.000	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027.
11	10 de Diciembre de 2026.	$ 2.611.233	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.779.733)
PLAZO DE EJECUCIÓN (DE ENTREGA)	A PARTIR DEL 02 DE FEBRERO DEL 2026 CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	02-FEB-2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA DE REINICIACIÓN	NO APLICA
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06-FEB-2026
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	SE MODIFICA FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍAS DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO	

N° PAGOS	CORTE ENTREGA DOCUMENTOS DE PAGO	VALOR	PAC
1	15 de Febrero de 2026.	$ 1.236.900	Marzo
2	15 de Marzo de 2026.	$ 4.123.000	Abril
3	15 de Abril de 2026.	$ 4.123.000	Mayo
4	15 de Mayo de 2026.	$ 4.123.000	Junio
5	15 de Junio de 2026.	$ 4.123.000	Julio
6	15 de Julio de 2026.	$ 4.123.000	Agosto
7	15 de Agosto de 2026.	$ 4.123.000	Septiembre
8	15 de Septiembre de 2026.	$ 4.123.000	Octubre
9	15 de Octubre de 2026.	$ 4.123.000	Noviembre de 2026/ Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027.
10	15 de Noviembre de 2026.	$ 4.123.000	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027.
11	10 de Diciembre de 2026.	$ 3.435.833	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar constituidas dentro del primer trimestre de la vigencia 2027

PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)	A partir del **06 de febrero del 2026** con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el **10 de diciembre de 2026**.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$41.779.733

En Madrid, Cundinamarca, el día 15 del mes de marzo de 2026, la señora Coronel Yois Andrea Correcha Ramírez, en su calidad de Ordenador del Gasto, la señorita Teniente Teniente Glonny Jullieth

Ávila Bernal en su calidad de supervisor por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y la señora Ana María Ordóñez Castilla en su calidad de **Contratista**; efectúan el correspondiente recibo parcial, de los servicios correspondientes al objeto contractual descrito en el citado contrato.

Luego de adelantar la inspección a los servicios se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la entrega se cumplió dentro del plazo contractual establecido. A continuación, se describen pormenorizadamente los bienes entregados y/o servicios prestados, así:

DESCRIPCIÓN DE OBRAS RECIBIDAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DESCRIPCIÓN DE BIENES RECIBIDOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DESCRIPCION DE SERVICIOS RECIBIDOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA EL GRUPO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT. ANDRES M DIAZ, LOTE 2 PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN CURRICULAR	NO APLICA	En el lapso comprendido entre el 16 de febrero y el 15 de marzo de 2026 se recibieron a satisfacción los servicios relacionados con las tareas estipuladas en la ficha técnica, así:

Actividad	Producto	Entregable
Elaborar el Documento técnico de justificación del proceso de actualización curricular y cambio de modalidad.	Sustento académico y técnico del rediseño y virtualización del programa.	Documento técnico de justificación

DESCRIPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS (Ofrecidos por el contratista y que fueron objeto de ponderación y escogencia del contratista, para seguimiento por parte del supervisor)	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ANEXOS O ACTIVIDADES SOPORTE DE LA (S) FACTURA (S) A CANCELAR (cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

AUMENTO VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EFECTIVIDAD OPERATIVA, CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CALIDAD DE LOS BIENES

El pago de este recibo a satisfacción incrementa el valor y/o la vida útil del bien a intervenir.

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: ____ Valor del incremento: $_____ (Valor parcial o total correspondiente a este pago)

- **Una vez ejecutado el 100% del contrato, incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: ____ Años a incrementar: _____

- **En caso de ser el pago final de un contrato de obra o mantenimiento mayor sobre un bien inmueble, indique si el bien se encuentra en condiciones de uso, una vez ejecutado el 100% del Contrato:**

SI____ NO ____

*Esta información debe guardar relación con la registrada en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

NO APLICA

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO		
DETALLE DEL PAGO	**VALOR**	**OBSERVACIONES**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$41.779.733	
VALOR ADICIÓN / REDUCCIÓN (SEGÚN APLIQUE)	$0	
VALOR FINAL CONTRATO	$41.779.733	
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	$0	
PRIMER PAGO PARCIAL PAC MARZO 2026	$ 1.236.900	Cuenta de cobro No. 2026-01
SEGUNDO PAGO PARCIAL PAC ABRIL 2026	$ 4.123.000	Cuenta de cobro No. 2026-02
PAGO SALDO PAC	$ 36.419.833	

OBSERVACIONES
NO APLICA

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON	
Ana María Ordoñez Castilla 1.072.655.974 de Chía- Cundinamarca. **CONTRATISTA**	Teniente Glonny Jullieth Ávila Bernal **SUPERVISOR**

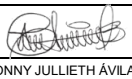
Coronel Yois Andrea Correcha Ramírez
ORDENADOR DEL GASTO

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-132
	FORMATO DE IMPUTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR RUBRO PRESUPUESTAL	Versión No:	4
		Vigencia:	18/11/2024

Jefatura o Unidad:	**ESUFA**
Nombre del Supervisor de Contrato	**TE. GLONNY JULLIETH ÁVILA BERNAL**
Ordenador del Gasto	**ESUFA**
No. Contrato	**005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026**
Objeto del contrato	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un personal para el grupo académico de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz Díaz". Lote 02 Profesional en actualización curricular.**
Valor inicial del contrato	**$ 41.779.733,00**
Adición	**$ 0,00**
Reducción	**$ 0,00**
Valor final del contrato	**$ 41.779.733,00**

IMPUTACIÓN DEL RUBRO A SU MAXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN (Funcionamiento USO PRESUPUESTAL) (Inversión PROYECTO DE INVERSIÓN)	RECURSO	USO PRESUPUESTAL (solo para recurso 11)	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR APROPIACION POR RUBRO
02-02-02-008-003-09	10		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN CURRICULAR	**$ 41.779.733,00**
TOTAL VIGENCIA **2026**					**$ 41.779.733,00**
TOTAL VIGENCIAS					**$ 41.779.733,00**
			Control - Su contrato se ha modificado en: (En caso de diferencia, modificar valores de rubros de acuerdo a modificatorio y ultimo CPA)		**$ 0,00**

No. PAGO	MES DE PAGO	MES AMORTIZACIÓN O LEGALIZACIÓN	DETALLE DEL PAGO	RUBRO	USO PRESUPUESTAL (solo para recurso 11)	DESCRIPCION	VALOR PARA TRAMITE DE PAGO POR RUBRO	VALOR TOTAL PARA PAGO	SALDOS
1	MARZO		PAGO PARCIAL VG ACTUAL	02-02-02-008-003-09-10		PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN CURRICULAR	$ 1.236.900,00	$ 1.236.900,00	$ 40.542.833,00
2	ABRIL		PAGO PARCIAL VG ACTUAL	02-02-02-008-003-09-10		PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN CURRICULAR	$ 4.123.000,00	$ 4.123.000,00	$ 36.419.833,00
TOTALES							**$ 5.359.900,00**	**$ 5.359.900,00**	**$ 36.419.833,00**

FIRMA (Supervisor del Contrato)	
POSTFIRMA	TE. GLONNY JULLIETH ÁVILA BERNAL
FECHA	15/03/2026

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1072655974	ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA	km 4 variante cajica zipaquira	3134393100	anaordonezcastilla@analiticaacademica.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	CAJICÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		62900310	17/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	$1,800,000	$558.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	225.000	0		0		0	0	0	0	225.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	288.000	0	0	0	0	0	0		288.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	9.400				9.400	0	0	9.400			94	9.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	36.000	0	0	36.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	225.000	225.000
Pensión	1	288.000	288.000
Riesgos Laborales	1	9.400	9.400
CCF	1	36.000	36.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	558.400	558.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1072655974	ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA	km 4 variante cajica zipaquira	3134393100	anaordonezcastilla@analiticaacademica.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	CAJICÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		62900310	17/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	$1,800,000	$558.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1072655974	ORDOÑEZ CASTILLA ANA MARIA	57	0			N																	231001	1.800.000	30	288.000	0	0	0	0	EPS008	1.800.000	30	225.000	14-4	1.800.000	30	1	9.400	CCF24	1.800.000	30	36.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Cuentas bancarias de tercero

Usuario Solicitante:	MHmpizo	Magdalena Pizo Soba
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-05-012	FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-08-11:20 a. m.	

Tipo Doc. Identidad	Número Documento Identidad	Nombre del Tercero	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Nombre Cuenta Bancaria	Tipo de Moneda	Sucursal	Estado de la Cuenta	Vigencia de utilización de Cta Bancaria en la U/S Ejecutora
Unidad ó SubUnidad Ejecutora 15-01-05-012-FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA										
Cédula de Ciudadanía	1072655974	ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA	BANCO FALABELLA S A	Ahorro	111120556494	ANA MARIA ORDONEZ CASTILLA	Pesos		Activa	2036/01/20

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmpizo	Magdalena Pizo Soba
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-012	FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-08-11:50 a. m.	

CUENTAS POR PAGAR								
Número:	19626	**Fecha Registro:**	2026-04-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	15-01-05-012 FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA			
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Adquisicion de Servicios a Personas Declarantes	**Nro. Compromiso:**	3026	**Nro. Cdp:**	1426	
Caja Menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Antes del Iva:	4.123.000,00	**Valor Iva:**	0,00	**Valor Total:**	4.123.000,00	**Valor Total Moneda Original:**	0,00	
TERCERO								
Identificación:	1072655974	**Razón Social:**	ANA MARIA ORDOÑEZ CASTILLA					

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS					
Número:	2026-02	**Tipo**	CUENTA DE COBRO	**Fecha:**	2026-04-08

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	**DESCRIPCION**
11	CUENTA DE COBRO
12	CUMPLIDO A SATISFACCION

Objeto.:	CTO 005-02-K-ESUFA-GRUAC-2026

AS13. MAGDALENA PIZO S. - USUARIO SIIF
FIRMA RESPONSABLE